

AYUNTAMIENTOS

LA RINCONADA

Extracto núm. 208515 de la resolución 2026-1398 de fecha 10 de marzo de 2026 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, para mantenimiento y actividades, 2026.

BDNS (Identif.): 897501.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/897501>

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro y cuyas actividades se desarrollan en el ámbito municipal.

Podrán ser beneficiarias dentro de esta convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan recibido otras subvenciones con cargo a otras partidas presupuestarias del Ayuntamiento de La Rinconada o sus Organismos Autónomos, dentro del mismo ejercicio presupuestario, para actividades realizadas de manera extraordinaria, dentro del objeto de la entidad.

Se excluyen expresamente del objeto de esta convocatoria las actividades escolares y deportivas, susceptibles de ser subvencionadas en sus convocatorias ordinarias anuales.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto y la finalidad es la concesión de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada a las asociaciones del municipio, para la colaboración en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto y la finalidad de la asociación, según lo establecido en sus propios estatutos, y que puedan encuadrarse en algunas de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1: El fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos o la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas.

Línea 2: La realización de actividades socioculturales.

Línea 3: Actividades de mantenimiento de la Asociación o entidad, que garantice su correcto funcionamiento interno.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 2026-1398 de fecha 10 de marzo de 2026 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades asociativas, para mantenimiento y actividades, 2026, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 50 el 13 de marzo de 2026.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo al vigente Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, asciende a 35.000,00 euros, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

Las cuantías individualizadas de cada subvención se ajustarán a los criterios que se indican a continuación y, en su caso, podrán alcanzar el 100% de los costes de cada actuación.

Se establecen las siguientes líneas de subvenciones, compatibles entre sí, siendo sus cuantías las siguientes:

Líneas 1 y 2:

La subvención para estas líneas tendrá un importe máximo de 2.000 euros, pudiendo financiar el 100% de la actividad.

Línea 3:

La subvención para esta línea tendrá un importe máximo de 2.000 euros, pudiendo financiar el 100% de la actividad.

Para realizar el cálculo se dividirá la cantidad total de dinero a repartir entre la suma total de las puntuaciones. El resultado anterior se multiplicará por la puntuación de cada propuesta concreta de cada línea.

En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada una de las anteriores partidas, podrán existir transferencias de créditos entre cada una de ellas hasta el máximo total establecido en la resolución definitiva.

Quinto.— *Plazo de Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada (sede electrónica de La Rinconada - Inicio) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 16 de mayo de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Sexto.— *Otros datos.*

No podrán ser subvencionados gastos relacionados con caterings, restauración, servicio de gestorías, servicios bancarios (gastos diferentes a los de mantenimiento de cuenta bancaria abierta), fianzas, tasas, tributos, gastos de financiación, así como otros gastos de naturaleza análoga que no tengan condición de prioritarios o sean relevantes para el interés público o el funcionamiento de la actividad subvencionada y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

En ningún caso serán admisibles conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.

En La Rinconada a 10 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.